

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley*

8119

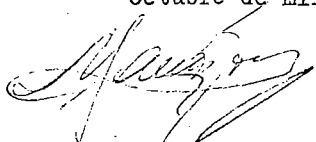
Art. 1º..- Facúltase al Poder Ejecutivo a dejar sin efecto en todas sus partes, el convenio celebrado entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berisso, mediante el cual la Comuna asumía la obligación de satisfacer el cincuenta por ciento (50%) de las erogaciones realizadas para la ejecución de la obra "Desagües Pluviales en la ciudad de Berisso -IV Etapa".

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo en su caso se hará cargo de la totalidad de los gastos devengados por la ejecución de la obra mencionada, realizada en la ciudad y Partido de Berisso.

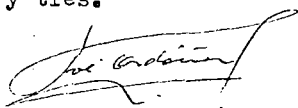
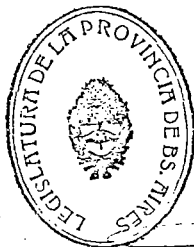
Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con las partidas específicas previstas en el Presupuesto vigente.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la Ciudad de La Plata, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres.



Secretario de la C. de DD.



Secretario del Senado